



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 060-2020-M.P.C.



Oxapampa, 09 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 061-2020-MPO/SGI/JDAFO, de la Subgerencia de Infraestructura; Informe N° 347-2020-GIDUyR-MPO, del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 138-2020-GAJ-MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 169-2020-MPO-GM-ZBRC, Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2019-MPO, de fecha 30 de abril de 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión creación de espacios públicos deportivos en la localidad de Llamaquizú, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco, con código N° 24411221 con un presupuesto de S/620,379.00 disponiéndose la ejecución por la modalidad de ejecución por administración directa con el plazo de ejecución de 84 días hábiles, fecha de inicio: 09 de agosto de 2019 y fecha de termino 09 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2019-MPO de fecha 22 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente técnico modificado del referido proyecto, con un presupuesto de S/620,379.00;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 487-2019-MPO, 06 de diciembre de 2019, aprobó la ampliación de plazo N° 01 del referido proyecto por 09 días calendarios, el cual fue corregido mediante Fe de Erratas Resolución de Alcaldía N° 514-2019-MPO, por 09 días hábiles;

Que, mediante Informe N° 1540-2019-GI-MPO, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Gerencia solicitó la ampliación de plazo de ejecución de la referida obra;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 060-2020-M.P.O.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado; con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que en su artículo 5, inciso 5.1., establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, la Unidad Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, por su parte el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su artículo 17 inciso 17.8 que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento**. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;



Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 33. Inciso 33.2) indica que **las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución**, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, asimismo el artículo 33.3 de la Directiva referida, durante la ejecución física de las inversiones, la **UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes**. En el presente caso, la Gerencia de Infraestructura es quien asume la responsabilidad del deber de vigilancia y cumplimiento de plazos;

Que, se puede advertir de la documentación remitida que el Supervisor de Obra en su Informe de Supervisión N° 002-AMPLIACION DE PLAZO 02/OXA que hubo precipitaciones, las cuales han sido registradas por el SENAMHI en la Estación Meteorológica más cercana ubicada en: Distrito y Provincia de Oxapampa,



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 060-2020-M.P.O.



departamento de Pasco (Longitud 10° 35' 39" Latitud 75° 23' 3"), los cuales han sido registrados en los asientos 141, 144, 146, 148, 149, 150, 152, 154, 157, 158 y 162;

Que, mediante el Informe N° 061-2020-MPO/SGI/JDAFO, de la Subgerencia de Infraestructura, solicita que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la Ampliación de Plazo N° 02 por 20 días hábiles de acuerdo al siguiente cuadro:

causal	Hecho que sustenta la Ampliación de Plazo	Plazo
01	Expediente Técnico Modificado	15 días hábiles
02	Fenómenos Climatológicos (Precipitaciones)	05 días hábiles

- Solicitan se apruebe los mayores gastos generales variables correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 02 por un total de 20 días hábiles (28 días calendario) que hace un total de S/. 10,826.76 (Diez Mil Ochocientos Veintiséis con 76/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 138-2020-GAJ-MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión que es Legal que el Alcalde Provincial Apruebe mediante Acto Resolutivo la Ampliación de Plazo de la Obra: "Creación de Espacios Públicos Deportivos en la Localidad de Llamaquizú, Distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

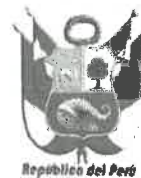
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS DEPORTIVOS EN LA LOCALIDAD DE LLAMAQUIZU, DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", por los 20 días hábiles de acuerdo al siguiente cuadro;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 060-2020-M.P.O.



<i>causal</i>	<i>Hecho que sustenta la Ampliación de Plazo</i>	<i>Plazo</i>
01	<i>Expediente Técnico Modificado</i>	<i>15 días hábiles</i>
02	<i>Fenómenos Climatológicos (Precipitaciones)</i>	<i>05 días hábiles</i>

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los mayores gastos generales variables correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 02 por un total de 20 días hábiles (28 días calendarios) que hace un total de S/. 10,826.76 (Diez Mil Ochocientos Veintiséis con 76/100 soles);

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE.

